



EXPEDIENTE Nº SP21-00070

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PALACIO DE CIBELES DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

NOTA INFORMATIVA: ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CIBELES, POR PARTE DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.	6
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	7
Cláusula 2. Órgano de contratación.	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.	8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	8
CAPÍTULO III. Del contrato.....	9
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	9
Cláusula 6. Valor estimado.	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	9
Cláusula 8. Existencia de crédito	10
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	11
Cláusula 12. Revisión de precios.	13
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	13
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	13
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	14
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	15
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	16
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	17
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</i>	<i>17</i>
Cláusula 17. Procedimiento.	17
Cláusula 18. Publicidad.....	17
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	17



Sección segunda. De las garantías	18
Cláusula 20. Garantía provisional.	18
Cláusula 21. Garantía definitiva.	19
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	20
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	21
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	21
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	21
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	21
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	30
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	32
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.	32
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	32
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	40
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	41
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	41
Sección primera. De los abonos al contratista.....	41
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	41
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	43
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	43
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	44
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	44
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	45
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	46
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	46
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	47
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	47
Cláusula 35. Seguros.	48
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	49
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	49
Cláusula 37. Cesión del contrato.	49
Cláusula 38. Subcontratación.	49



CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	53
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	53
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	53
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	53
Cláusula 40. Programa de trabajo.	53
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	54
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	54
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	54
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	55
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	56
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	56
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....	57
Cláusula 45. Modificación del contrato.....	57
Cláusula 46. Suspensión del contrato.....	58
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	59
Sección primera. De la resolución del contrato	59
Cláusula 47. Resolución del contrato.....	59
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	59
Cláusula 48. Forma de presentación.	59
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	60
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	60
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....	62
Sección tercera. Del plazo de garantía	62
Cláusula 52. Plazo de garantía.....	62
Sección cuarta. Recursos	63
Cláusula 53. Recursos.....	63

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES



ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP



EXPEDIENTE Nº SP21-00070

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PALACIO DE CIBELES DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

NOTA INFORMATIVA: ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CIBELES, POR PARTE DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

1.- SUBROGACIÓN CONTRACTUAL

En la fecha de la publicación del presente procedimiento de contratación, la sociedad mercantil municipal Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), es la encargada de gestionar la seguridad de la totalidad del Palacio de Cibeles de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en Sesión ordinaria (14/2020) de 29 de septiembre de 2020, ha acordado que el día 31 de diciembre de 2021 sea el último en el que MADRID DESTINO gestione el citado servicio.

En consecuencia, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subrogará con efectos del 1 de enero de 2022, en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación y que MADRID DESTINO suscriba con la mercantil que resulte adjudicataria.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 3.3.d) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, "LCSP") MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal dependiente del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, se considera un poder adjudicador no Administración Pública.



La naturaleza de poder adjudicador no Administración Pública de MADRID DESTINO, implica que los contratos por ella formalizados tengan la consideración de contratos privados a los que se refiere el Artículo 26 de la LCSP.

Una vez que **en fecha 1 de enero de 2022** el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, se subroga en los derechos y obligaciones de MADRID DESTINO como Parte contratante del contrato de adjudicación que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, **el Régimen Jurídico aplicable a partir de dicha fecha a los efectos, modificación y extinción del mismo y de la prórroga/s que en su caso puedan suscribirse, será el correspondiente a un contrato administrativo (Artículo 25 de la LCSP)**, y ello porque a los efectos del Artículo 3.1.a), 3.2.a) y 3.3.a) de la LCSP y a diferencia de la naturaleza de MADRID DESTINO, el Ayuntamiento de Madrid tiene naturaleza de poder adjudicador Administración Pública.

En relación directa con lo anterior, el Artículo 25.2 de la LCSP, señala que "los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)".

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en



este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**



Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.**



CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en Lotes se indica en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**. En dicho Apartado se incluye el desglose y distribución por anualidades, en su caso.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**. El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.



En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo



de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego.**



Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego.**

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato,



considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría



de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas



van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego.**



CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones



objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56,



57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval, seguro de caución o transferencia bancaria.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.



Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo a partir de la presentación de la primera factura.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la



recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios**



electrónicos, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"



Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento



alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá



estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.



9.- Cumplimiento de los requerimientos en materia social y laboral.

Declaración responsable de cumplimiento de los requerimientos en materia social y laboral así como el compromiso de facilitar cualquier información requerida respecto al cumplimiento de las condiciones laborales y de SS de sus trabajadores así como de la aplicación del vigente Convenio Estatal de Empresas de Seguridad al menos en cuanto a las condiciones salariales, jornada y subrogación, tal y como se exige en la Condiciones especiales de ejecución de este contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.



En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.



Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de



criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de MADRID DESTINO en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Asimismo el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.



A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo,



completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.



De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.**

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la



factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias



para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo IV al presente Pliego**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación



jurídico-laboral con MADRID DESTINO ni con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.



No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a la *Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información*, las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).



Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.



El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y



representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente



establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego.**

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.



Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el Apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un



límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último



supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.



CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.**

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los



documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº SP21-00070

TÍTULO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PALACIO DE CIBELES DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

Objeto: constituye el objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad mediante vigilantes sin arma en las dependencias del Palacio de Cibeles de Madrid, de conformidad con las condiciones y especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este contrato es de perspectiva social.

División en Lotes: la presente contratación no es objeto de división en Lotes, por las razones indicadas a continuación:

No se ha considerado la división en lotes del contrato para optimizar los costes de personal, mayoritarios en este contrato, dado que permite una mayor eficiencia en la gestión de la plantilla, por menores necesidades de reserva de personal para la cobertura de bajas e incidencias. Igualmente facilita la unificación de criterios en las instalaciones del Edificio objeto del presente contrato.

Código CPV: 79.710000-4. Descripción: Servicios de seguridad.

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): servicios de investigación y seguridad.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): sí.



Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la entidad del Sector Público, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

Contrato Mixto: no.

Complementario de obras/suministros: no.

Servicios homologados: no.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora (Cláusulas 2, 27 y 29)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO, que delegará sus competencias en relación con la presente contratación en un representante / apoderado de MADRID DESTINO con poderes suficientes para asumir la delegación.
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Gerencia de CentroCentro.
Dirección postal: Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid
- **Oficina contable:** Área Económico Financiera de MADRID DESTINO
Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid



- **Órgano de Madrid Destino destinatario del objeto del contrato:**
Gerencia de CentroCentro.
Dirección postal: Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4)

En base a lo establecido en el Apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al *Responsable del contrato y funciones del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid*, de conformidad con las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el Responsable del contrato será el Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.

4 y 5.- Condiciones económicas:

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

B.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado (IVA no incluido): diez millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos de euro (10.938.694,20€).

- **Importe correspondiente a la vigencia desde el 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2023, ambos incluidos:** cuatro millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.972.133,74 €) más el IVA que resulte de aplicación.
- **Importe correspondiente al periodo de prórroga (desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2025, ambos incluidos):** cuatro millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.972.133,74 €) más el IVA que resulte de aplicación.



- **Importe correspondiente a la modificación contractual (20% del importe correspondiente a la vigencia inicial):** novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos de euro (994.426,75€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: porcentaje 21%: dos millones doscientos noventa y siete mil ciento veinticinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (2.297.125,78€).

Total valor estimado incluido IVA: trece millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (13.235.819,98€).

Método de cálculo: para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe del contrato principal / vigencia inicial (4.972.133,74€) que incluye (los importes se reflejan sin IVA):

- **Costes directos.** Corresponden a los medios materiales, sin Gastos Generales ni Beneficio Industrial (total 10%): **31.649,00€**
- **Costes indirectos.** Gastos correspondientes a los Generales y Beneficio Industrial (total 10%): **426.921,25€**
- **Costes salariales.** Calculados teniendo en cuenta los importes/hora recogidos en el Informe del Departamento de Seguridad Interior, de 12 de enero de 2021, para los vigilantes sin armas, descontando en dichos precios/hora un 10% por Gastos Generales y Beneficio Industrial, en base al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada (Código de convenio nº 99004615011982), para el año 2021, incluyendo, además de los costes de Seguridad Social (33,50%), los importes correspondientes de los complementos personales, en cada caso, por antigüedad (art. 42 del citado Convenio), del personal sujeto a subrogación, conforme a las tablas salariales de 2021, 2022 y 2023), más los costes correspondientes a dos Jefes de Vigilancia: **4.513.563,49 €.**

Al importe anterior hay que sumar los siguientes:

- **Modificación.** 20% del mismo por si fuese necesario modificarlo: **994.426,75€**
- **Prórroga del Contrato.** Importe para su posible prórroga: **4.972.133,74€.**



**D.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.
(Cláusulas 7, 8 y 45)**

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): cuatro millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.972.133,74€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: porcentaje 21%: un millón cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (1.044.148,09€).

Total presupuesto base de licitación, incluido el IVA: seis millones dieciséis mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (6.016.281,83€).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

Incluye mantenimiento: no.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: en relación con el ejercicio 2021, el importe correspondiente se ha incluido por parte de Madrid Destino en el presupuesto de la anualidad. A partir del 1 de enero de 2022 el Área de Gobierno, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, incluirá el importe correspondiente a las restantes anualidades de vigencia de la contratación, dentro del Centro, Sección y Programa que corresponda.

Distribución de anualidades:

Anualidad 2021: 1.378.731,25€, IVA incluido.

Anualidad 2022: 3.008.140,92€, IVA incluido.

Anualidad 2023: 1.629.409,66€, IVA incluido.



Sistema de determinación del presupuesto: máximo estimado. El presupuesto del contrato se ha determinado teniendo en cuenta los importes/hora recogidos en el Informe del Departamento de Seguridad Interior del Ayuntamiento de Madrid en base al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada vigente, así como los importes correspondientes a complementos personales y de puesto y finalmente de materiales y equipos técnicos. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 100,2 de la LCSP se han incluido los gastos estructurales y el beneficio industrial estimado.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no, dado que en el presupuesto base de licitación ya se han incluido las posibles oscilaciones de precio durante la ejecución del contrato así como su posible prórroga.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

Los pagos de los servicios efectuados se realizarán mediante la presentación de facturas mensuales conformadas por el Responsable del Contrato.

Se expedirán facturas mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. En cada una de las facturas se detallarán las horas de prestación del servicio efectivamente realizado por cada vigilante de seguridad.

En cuanto a la categoría de Jefe de Vigilancia, se abonará un importe fijo mensual correspondiente a la totalidad de la prestación de su servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PPTP, en cuanto a la exigencia de disponibilidad plena para el desarrollo del servicio.

Otro tanto deberá realizarse con el importe correspondiente al resto de conceptos tenidos en cuenta para la estimación del importe de licitación del presente contrato: complementos personales y de puesto, así como medios materiales puestos a disposición del personal de vigilancia.



De este modo la facturación mensual tendrá tres conceptos:

1. Importe variable en función de las horas de servicio efectivamente prestadas, aplicándose a cada tipo de hora el porcentaje de baja:

TIPO DE HORAS	Nº horas/2 años	Importe hora (sin IVA)	Importe total/año (sin IVA)
Horas diurnas laborables (06:00 – 22:00)	143.093	16,73689€	2.394.932,52€
Horas nocturnas laborables (22:00– 06:00)	34.792	18,42396€	641.006,46€
Horas diurnas festivas (06:00 – 22:00)	55.690	18,08091€	1.006.926,24€
Horas nocturnas festivas (22:00 – 06:00)	17.160	19,79894€	339.749,91€
TOTAL 2 AÑOS			4.382.615,13€

2. Importe fijo correspondiente a los jefes de vigilancia, obtenido de la aplicación del porcentaje de baja al importe estimado mensual: **11.500,00 €** más el IVA que corresponda.
3. Importe fijo correspondiente al resto de conceptos tenidos en cuenta para la valoración económica del expediente, esto es: complementos personales, de antigüedad y de puesto y medios materiales, obtenido igualmente de la aplicación del porcentaje de baja al importe mensual estimado.

CONCEPTO	IMPORTE
Complementos personales y de antigüedad	9.779,68 €
Complementos puesto	1.833,02 €
Medios materiales	1.450,58 €
TOTAL SIN IVA	13.063,28 €

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la correspondiente factura en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, y en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo



43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Junto a cada factura se deberá aportar igualmente la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables y la denominación del presente procedimiento con el número de expediente (SP21-00070). Con carácter previo a su tramitación, las facturas deberán ser objeto de comprobación por el Departamento de Seguridad Interior del Ayuntamiento de Madrid, a fin de cotejar la efectiva prestación de los servicios facturados.

Una vez que en fecha 1 de enero de 2022, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subroga en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, se comunicará a la mercantil adjudicataria la manera de proceder en la remisión de las facturas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: la **duración del servicio** será de veinticuatro (24) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de junio de 2021 y la finalización el 15 de junio de 2023, ambos incluidos.



El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 15 de junio de 2023, ambos incluidos.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: sí. La prórroga puede establecerse por un periodo único de veinticuatro (24) meses o por periodos inferiores, si bien el periodo mínimo de prórroga será en todo caso mensual. La suma de los periodos de prórroga no podrá superar el periodo máximo establecido de veinticuatro (24) meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución: el Servicio se prestará en el Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Procede la presentación: no.



10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se **podrá optar por alguno de estos medios:**

- Clasificación (11.1).
- Solvencia (11.2).

11. 1.- Clasificación:

La mercantil que resulte adjudicataria, deberá contar con la clasificación indicada a continuación:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 5

El documento de clasificación deberá de ir acompañado por una declaración firmada por la mercantil adjudicataria, en la que declare la vigencia de la misma.

11. 2.- Solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos



disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020) sea igual o superior, al menos**, a un importe de siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos euros con sesenta y un céntimos de euro **(7.458.200,61€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la mercantil, de conformidad con los términos indicados.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del



empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres (3) años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al del importe del presente expediente. Deberá indicarse importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará que un servicio es de igual o similar naturaleza cuando pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación o cuando coincida con los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de buena ejecución. Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.

Requisito adicional de clasificación y/o de solvencia, arts. 90.1. apartados c) y f), art. 93 y 94 de la LCSP: para posibilitar y potenciar que el desarrollo del contrato por parte del adjudicatario se base en sistemas de gestión de calidad implantados en su organización y en su gestión, aquél deberá tener establecidos los sistemas de calidad relativos a las Normas indicadas a continuación (o equivalentes):

- ISO 9001:2008: Implantación y desarrollo de estándares de calidad en planificación, desarrollo, producción y post-venta.
- ISO 14001:2004: Implantación y desarrollo de políticas de calidad medioambiental.
- OHSAS 18801:2007: Implantación y desarrollo de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, deberá disponer de los correspondientes certificados acreditativos (o los que los sustituyan según normas aplicables), debiendo



encontrarse en vigor.

Asimismo, serán reconocidos los certificados equivalentes emitidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y cualesquiera otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de la gestión medioambiental que presenten los empresarios.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir en el Sobre A (correspondiente a la *Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*), la documentación relativa al Coordinador exigido en el PPTP, que será el Interlocutor de la empresa, y que deberá tener Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P) en vigor como Director de Seguridad, con una antigüedad mínima desde la emisión del T.I.P. de 3 años. Deberá aportarse idéntica documentación del suplente.

Deberá incluirse igualmente una declaración relativa a la disposición de una delegación o sucursal homologada en la provincia de Madrid, cuando la empresa no tenga su sede en la Comunidad de Madrid en los supuestos que se determinen en la normativa de Seguridad Privada en vigor.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: sí.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido, los licitadores deberán presentar en el Sobre A (correspondiente a la *Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*), el Certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, que les habilite para la



prestación de servicios de vigilancia y protección en el ámbito territorial objeto de este contrato.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no.

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Una vez que en fecha 1 de enero de 2022, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subroga en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, se comunicará a la mercantil adjudicataria las posibles actualizaciones de la garantía definitiva, con el fin de que conste el Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de MADRID DESTINO, o bien la constitución de una nueva en sustitución de la anterior.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:
3 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Una vez que en fecha 1 de enero de 2022, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subroga en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, se comunicará a la mercantil adjudicataria las posibles actualizaciones de la garantía complementaria, con el fin de que



conste el Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de MADRID DESTINO, o bien la constitución de una nueva en sustitución de la anterior.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no procede.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: sí.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 5.1.c) 6º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, la mercantil que resulte adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, suscrito con entidad aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir, dentro de los límites cuantitativos establecidos en el Anexo del citado Reglamento, el riesgo de nacimiento a cargo de la empresa asegurada con motivo de la explotación de la actividad o actividades para las que dicha empresa esté autorizada, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños que se produzcan durante el periodo de su actividad, aunque se manifiesten con posterioridad al cese de la misma consistentes en lesión corporal, enfermedad o muerte causadas a personas físicas, así como los perjuicios económicos que sean consecuencia de la lesión corporal, muerte o enfermedad; daños ocasionados a los bienes objeto de protección, que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones vigentes o en negligencia profesional de la empresa de seguridad o de sus empleados.

No se admitirá la inclusión de franquicias.

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.



Una vez que en fecha 1 de enero de 2022, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subroga en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, se comunicará a la mercantil adjudicataria las posibles actualizaciones de la póliza, con el fin de que conste el Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de MADRID DESTINO.

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO,



figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación y al ser objeto de valoración, tanto criterios valorables como criterios no valorables en cifras o porcentajes, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

1. SOBRE A ELECTRÓNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
2. SOBRE B ELECTRÓNICO: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".
3. SOBRE C ELECTRÓNICO: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

En el presente procedimiento de contratación, se atiente a una pluralidad de criterios.

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Plan operativo de seguridad.....	Hasta un máximo de 25 puntos.



Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta económica.....	Hasta un máximo de 30 puntos.
2	Mejoras en medios técnicos	Hasta un máximo de 20 puntos.
3	Criterios sociales.....	Hasta un máximo de 15 puntos.
4	Mejora en la formación	Hasta un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)

Los licitadores deberán indicar los aspectos del Plan operativo de seguridad que consideran confidenciales a los efectos de lo establecido en el Artículo 133 de la LCSP.

En el SOBRE B ELECTRÓNICO correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, **no deberá incluirse** incluirá ninguna información ni documentación que sea objeto de valoración como criterio valorable en cifras o porcentaje (SOBRE C ELECTRÓNICO). **Su inclusión implicará que la oferta deba ser excluida.**

1. Plan operativo de seguridad:Hasta 25 puntos

Diseño de un Plan Operativo de Seguridad que se valorará en función del contenido que se dé a los subapartados siguientes y su adecuación y coherencia al edificio a proteger. El Plan presentado por cada una de las empresas licitadoras será valorado por el Departamento de Seguridad Interior de la Dirección General de Policía Municipal, en el plazo máximo de un mes desde que se reciba en el Departamento.

Dicho Plan deberá estar firmado por un Director de Seguridad con TIP en vigor.

Se establece en esta fase un **umbral de 12,50 puntos**, de modo que aquellos Planes que no superen dicha puntuación mínima, quedarán excluidos de la licitación, sin que se proceda a abrir el Sobre C, correspondiente a la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.



EDIFICIO sobre el que se elaborará el Plan de Seguridad: Centro Cultural CENTROCENTRO, ubicado en el Palacio de Cibeles, sito en la Plaza de Cibeles nº1. C.P. 28014 de Madrid (en adelante, el edificio).

A.- Análisis de riesgos: Hasta 10,00 puntos con la siguiente valoración parcial:

- Características del edificio, usos, estructura, ocupación, entorno, responsables, accesos, accesibilidad y todos aquellos aspectos que influyen en el análisis y valoración del riesgo3,00 puntos
- Análisis de riesgos. Se valorarán la metodología empleada, riesgos analizados y su justificación, así como el rigor empleado en la selección y valoración de los riesgos propuestos, además de los aspectos que hayan influido en dicha graduación y por último la coherencia de los resultados.....4,00 puntos
- Recomendaciones individualizadas. Se valorarán las recomendaciones que, en función de los riesgos detectados, se propongan para minimizar o evitar los mismos, así como los daños que pudieran derivarse de ellos. En cuanto a las recomendaciones solicitadas en este apartado, no se valorarán las aportaciones elaboradas sobre los sistemas de seguridad, ya que disponen de su título específico, ni aquellos medios materiales o de formación obligatoria solicitados en pliegos.....3,00 puntos

B.- Propuestas de modelos de gestión de la calidad en el servicio: Hasta 3,00 puntos

- Se valorará la implantación, por parte de la empresa, de modelos de gestión, con el objetivo fundamental de que el servicio prestado sea más eficiente, tenga un impacto positivo en el desarrollo del servicio y que además produzca una mejora continua del seguimiento y control del contrato, incluyendo identificación de procesos, métodos de operación y control, recursos humanos, plataformas digitales, seguimiento y medición, así como aquellos otros indicadores cuyo objetivo suponga una mejora del sistema de calidad en el servicio.

C.- Sistemas de seguridad del edificio: Hasta 6,00 puntos con la siguiente valoración parcial:



- Descripción de la seguridad activa, pasiva, museística, contra-incendios y de autoprotección existentes en el edificio. Se valorará el nivel de detalle del estudio realizado sobre los sistemas y su estado de funcionamiento y eficacia así como la idoneidad de la instalación y ubicación de los elementos de los diferentes sistemas. No será objeto de valoración aquellas informaciones a las que no se haya podido tener acceso en la visita a las instalaciones (como marcas, modelos, nº de referencia, etc.)..... hasta 3,00 puntos.
- Recomendaciones de mejora en función de los riesgos detectados. Se valorará la propuesta razonada y técnica planteada por los licitadores en cuanto a implantación o mejora de los sistemas existentes, que deberá ser coherente con el análisis de riesgos previo así como con las características del edificio y con la descripción anterior referida a los sistemas de seguridadhasta 3,00 puntos.

D.- Elaboración técnica de manuales de procedimientos: Hasta 6,00 puntos

- Se elaborarán procedimientos operativos de control interno de la entidad en materia de atentado terrorista, robo/hurto, vandalismo, incendio, inundación, intrusión, evacuaciones, control de accesos/aforos, exposiciones/museo. Se valorará el nivel de descripción de las diferentes secuencias que deben seguirse en los distintos procedimientos, áreas que intervienen y cualquier otro dato que pueda auxiliar al correcto desarrollo de las actividades dentro de la institución.

En todos los aspectos parciales que se acaban de indicar, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos que se haya establecido para cada aspecto parcial, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida para cada uno de ellos) la oferta que resulte más completa, detallada y adecuada en relación con lo que en cada aspecto en particular se valora y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
(Documentación a incluir en el Sobre C electrónico):

NOTA IMPORTANTE: a los efectos de la autenticidad y validez de los compromisos correspondientes a los criterios valorables en cifras o porcentajes, **el Modelo de proposición económica** que se acompaña como Anexo II al presente Pliego, **deberá estar debidamente firmado**



por representante legal de la mercantil licitadora.

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato (es decir, 5.020.841,96 € más el IVA que resulte de aplicación). El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{30 \times OME}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Donde:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

2. MEJORAS EN MEDIOS TÉCNICOS: hasta 20 puntos.

Se valorarán con hasta 20 puntos las ofertas que, como mejora, se comprometan a la entrega del siguiente material, que pasará a la finalización del contrato a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid:

- Se valorará con **10 puntos** la oferta que se comprometa a la entrega de **cinco (5) chalecos de protección personal** ante amenazas de arma blanca y arma de fuego, con las características descritas a continuación:
 - Los chalecos serán de color azul oscuro o negro.
 - Cada chaleco integrará las propiedades de protección balística, anti cuchillo y anti punzón.
 - Cada chaleco se presentará con dos fundas interiores y una funda exterior para facilitar la limpieza.
 - La garantía técnica de los chalecos, así como su vida útil, será de 10 años.
 - El proceso de fabricación de los chalecos deberá ajustarse al Sistema de Gestión de Calidad correspondiente a la ISO 9001/2008.
 - Los chalecos servirán tanto para hombre como para mujer.
 - La superficie protegida por el chaleco alcanzará el pecho, el abdomen, la espalda y los lados del tronco.



- Se entregarán 2 chalecos de talla M y tres chalecos talla L.

Para la correcta valoración de dicha mejora, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite que los chalecos ofertados cumplen todas y cada una de las características descritas. La ausencia de dicha documentación implicará la no valoración de este criterio.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".

- Se valorará con **5 puntos** la oferta que se comprometa a la entrega de **una (1) manta antiexplosivos** de las características técnicas descritas a continuación:
 - Protección frente a artefactos explosivos.
 - Resistencia balística V50 según US-MIL STD 662E o STANG 2920 protección frente a fragmentos superior a 500 m/sg.
 - Cada manta estará compuesta de una pieza rectangular divisible en otras dos y de un collarín envolvente.
 - Incluirá bolsa de transporte.
 - Las dimensiones de cada manta serán, al menos, 1x1,5 metros.

Para la correcta valoración de dicha mejora, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite que la manta antiexplosivos ofertada cumple todas y cada una de las características descritas. La ausencia de dicha documentación implicará la no valoración de este criterio.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".



- Se valorará con **3 puntos** la oferta que se comprometa a la entrega de **tres (3) Mantas ignífugas de fibra de vidrio, medidas 1800x1800x3 mm.**

Para la correcta valoración de dicha mejora, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite que las mantas ignífugas ofertadas cumplen todas y cada una de las características descritas. La ausencia de dicha documentación implicará la no valoración de este criterio.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".

- Se valorará con **2 puntos** la oferta que se comprometa a la entrega de **tres (3) botiquines que al menos incluyan el material de tratamiento de hemorragias (vendaje israelí, vendajes hemostáticos y torniquetes tácticos).** Incluirá la formación a los usuarios de seguridad privada.

Para la correcta valoración de dicha mejora, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite que los botiquines ofertados cumplen todas y cada una de las características descritas. La ausencia de dicha documentación implicará la no valoración de este criterio.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".



3. CRITERIOS SOCIALES: hasta 15 puntos

3.1. ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA: 5 puntos

Se otorgarán **cinco (5)** puntos a la mercantil que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, **a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades**, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, y 0 puntos a quien no se comprometa.

Se señala a continuación el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que se corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".

3.2. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR: 4 puntos.

Se valorará con **cuatro (4) puntos** la **implantación de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que preste el servicio objeto del presente contrato.**



La mercantil licitadora deberá declarar en su oferta, la existencia de dicho Plan o el compromiso de instaurarlo a la plantilla que presente el servicio, dentro del primer mes de prestación del servicio.

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, deberá acompañarse la documentación que acredite la existencia del Plan, o bien el proyecto de Plan que se compromete a instaurar.

El incumplimiento del compromiso de implantación en los términos establecidos, conllevará la comisión de una falta muy grave y como tal se refleja en su apartado correspondiente.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".

3.3. MEJORA DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN: 3 puntos

Se valorará con **tres (3) puntos** las propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato, mediante la **mejora del sistema de remuneración del modo expuesto a continuación:**

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos antes del tercer día hábil de cada mes vencido.

El incumplimiento del compromiso anterior conllevará la comisión de una falta muy grave y como tal se refleja en su apartado correspondiente.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".



3.4. ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS TRABAJADORES: 3 puntos.

Se valorará con **3 puntos** la **existencia o el compromiso de instaurar un Canal para que los trabajadores asignados a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, conozcan las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria que les sean de aplicación**, sirviendo además de cauce para la presentación de aquellas quejas y reclamaciones de dichos trabajadores que tengan relación con sus condiciones laborales y con el cumplimiento de la normativa de carácter laboral.

La mercantil licitadora deberá declarar en su oferta, la existencia de dicho canal o el compromiso de instaurarlo para la plantilla que preste el servicio, dentro del primer mes de prestación del servicio.

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, deberá acompañarse la documentación que acredite la existencia del canal, o bien el proyecto del Canal que se compromete a implantación.

El incumplimiento del compromiso de implantación en los términos establecidos, conllevará la comisión de una falta muy grave y como tal se refleja en su apartado correspondiente.

La gestión y canalización de las quejas recibidas será gestionada por la empresa adjudicataria, sin que la entidad del Sector Público tenga acceso a las mismas, ni al resultado de las gestiones. La entidad del Sector Público se reserva el derecho a verificar periódicamente que dicho Canal permanece abierto durante todo el periodo de prestación del servicio.

Si el licitador oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

Si el licitador no oferta la mejora, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cero (0)".



4. MEJORA EN LA FORMACIÓN: hasta 10 PUNTOS, con el siguiente desglose:

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato, de modo presencial o en formato on line, siempre que al menos el 50% de la formación se imparta de modo presencial, siendo todas ellas adicionales a las 20 horas exigidas por normativa de seguridad privada y sin coste alguno para la entidad del Sector Público contratante. El contenido de los cursos deberá ser consensuado previamente con el Responsable del contrato. La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- Hasta 4 horas de formación: 2,50 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Cuatro (4)".

- Hasta 8 horas de formación: 5,00 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Ocho (8)".

- Hasta 12 horas de formación: 7,50 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Doce (12)".

- Hasta 16 horas de formación: 10,00 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Dieciséis (16)".

El incumplimiento del compromiso anterior conllevará la comisión de una falta muy grave y como tal se refleja en su apartado correspondiente.

Los licitadores podrán incluir toda aquella documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo



con los criterios de adjudicación señalados anteriormente.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán al siguiente aspecto: oferta económica.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>I) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación establecido en el presente documento, en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 6 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.</p> <p>III) Igualmente se considerará que una proposición no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados cuando del importe de la oferta se deduzca la imposibilidad de aplicar las retribuciones contenidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, vigente en el momento de la presentación de las ofertas, siendo esta una condición especial de ejecución del presente contrato.</p>

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3, y 4 del artículo 149 de la LCSP. Igualmente deberá



exigirse la justificación relativa al cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental y social.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Plan operativo seguridad, que deberá presentarse en el Sobre B electrónico (correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes), tal y como se describe en el Apartado 19 al presente Anexo I.
- Sin perjuicio de la documentación a presentar a los efectos de la correcta valoración de los criterios establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo I, los licitadores podrán incluir toda aquella



documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el citado apartado.

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 201 y 202 de la LCSP así como en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios, así como el cumplimiento del Convenio Colectivo Sectorial de Empresas de Seguridad.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 209 y 211 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, las empresas licitadoras, deberá presentar en el sobre de documentación administrativa previsto en el PCAP declaración por la que se obligue a la aplicación del Convenio Sectorial de Empresas de Seguridad. Para permitir la comprobación de dicho compromiso, las empresas facilitarán cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo de sus trabajadores, en cualquier momento de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá pedirse aclaración a las empresas licitadoras si de la propuesta económica no se pudiera concluir el respeto a esta condición especial de ejecución, y ello, aun cuando no estuvieran incursas en importes que puedan ser considerados como desproporcionados o anormalmente bajos.



2. Se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada, de conformidad con la *Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus OOAA y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y modificada por Decreto de 4 de febrero de 2016 y 20 de mayo de 2016, igualmente del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda*, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 209 y 211 de LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, comprometiéndose a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.



24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: sí.

25.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Procede: sí.

En todo caso, únicamente se podrá subcontratar con empresas de seguridad privada, igualmente inscritas en el Registro del Ministerio del Interior, para desarrollar prestaciones accesorias a las actividades objeto de este contrato, hasta un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 29 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

27.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 45)

Procede: sí.

Porcentaje afectado: se establece que su importe no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio inicial.

Supuestos de modificación: los establecidos en el Apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Procedimiento: la unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.



El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

28.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Por incumplimiento de plazos: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1. Por cumplimiento defectuoso: Por el incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, de conformidad con al artículo 192 de LCSP y con el siguiente desglose en función de la gravedad del incumplimiento:

1. Falta leve: penalización del 1% del importe del contrato.
2. Falta grave: penalización del 3% del importe del contrato.
3. Falta muy grave: penalización del 5% del importe del contrato.

En aplicación del artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán, previa audiencia al contratista, por el Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando las penalidades impuestas alcancen el 10% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordarse la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con art. 192,2 LCSP.



b.2. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

En este sentido, durante la ejecución del contrato se considerarán:

1.- Incumplimiento MUY GRAVE las siguientes actuaciones:

- Un puesto de vigilancia presencial permanente haya quedado en descubierto más de 4 horas en el mismo turno de trabajo.
- Se adscriba al servicio personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad o con la acreditación caducada por un periodo superior a un mes.
- Incumplimiento de lo ofertado respecto a los criterios valorables en cifras o porcentajes tenidos en cuenta en la baremación de la oferta.
- La no comunicación inmediata (en el plazo máximo de 1 hora) al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de gravedad, entendiéndose por tales todas las que paralicen el desarrollo del servicio.
- Incumplimiento de la obligación de entregar aquella documentación que le sea requerida por el Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.
- Incumplimiento de la obligación de facilitar al Responsable del Contrato toda aquella documentación prevista en la normativa y en los Pliegos que rigen la presente contratación así como en las cláusulas sociales del contrato.
- Incumplimiento a partir de la 7ª vez de la obligación de remisión de los cuadrantes del servicio antes del día 1 de cada mes.
- Incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios por los daños causados a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 LCSP. En este supuesto la penalidad será del 10% del precio del contrato.
- Se cometan 2 o más faltas graves.



2.- Incumplimiento GRAVE las siguientes actuaciones:

- Por cada puesto de vigilancia presencial permanente que haya quedado en descubierto entre una y cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier vigilante sin haberlo comunicado al responsable del contrato o sin motivación aceptada por este responsable.
- No se acredite que cualquier vigilante adscrito al servicio cumple los requisitos de formación permanente de 20 horas anuales previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Esta penalidad se aplicará una vez transcurrido el primer trimestre desde que se inició el plazo de ejecución sin que se haya impartido o acreditado.
- Por cada mes de retraso del contratista en presentar el Manual Operativo de Procedimiento a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando se incumpla el compromiso de adscripción de personas establecido en la exigencia de solvencia.
- Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo de Procedimiento por parte del personal adscrito al servicio o de la empresa adjudicataria.
- Por cada día de falta de puesta a disposición del servicio y en perfecto estado de funcionamiento de los medios técnicos exigidos en el PPT.
- Por el incumplimiento de lo previsto en el PPT en materia de Protección de Datos.
- Incumplimiento la 4ª, 5ª y 6ª vez de la obligación de remisión de los cuadrantes del servicio antes del día 1 de cada mes.
- Que se cometan 2 o más faltas leves.



- El Responsable del contrato se reserva el derecho de exigir un cambio de Coordinador del contrato y/o del trabajador o trabajadores en caso de disconformidad con su actitud, comportamiento y/o forma de gestionar el contrato cuando cualquiera de los anteriores pudiera afectar al buen desarrollo de las prestaciones o calidad del servicio contratado. Esto se realizará mediante un escrito dirigido a la empresa que constará de un primer aviso, tras los informes preceptivos del hecho o hechos ocurridos, con un plazo de 1 mes para la reparación de aquello que pudiera haber acaecido. Si no se rectificara, se reiterará el escrito, para que la empresa sustituya al o los mencionados, en el plazo de otro mes. Si no se rectificara dará lugar a una penalización grave, que tras otro incumplimiento avisado mediante otro escrito con plazo similar se convertirá en muy grave.

3.- Incumplimiento LEVE las siguientes actuaciones:

-Por cada puesto de vigilancia que haya quedado en descubierto hasta una hora en el mismo turno de trabajo.

-Por el incumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada respecto a la uniformidad y distintivos.

-Incumplimiento las 3 primeras de veces de la obligación de remisión de los cuadrantes del servicio antes del día 1 de cada mes.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, recogidas en la cláusula 5.3, apartado 1 y 2 del PPTP:

Procede: Sí

Penalidades: La penalidad a aplicar será del 3% del contrato.

En el supuesto de que tras haber sido requerida a la adjudicataria para su cumplimiento con un nuevo plazo de otros 7 días, aquella no atendiera dicho nuevo requerimiento, se impondrá una penalización de un 5%.

Igualmente y con los mismos documentos, plazos y cuantía se procederá con la condición del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios, así como el cumplimiento del Convenio Colectivo Sectorial de Empresas de Seguridad.



c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Incumplimiento MUY GRAVE:

- Incumplimiento de lo ofertado respecto a los criterios valorables en cifras o porcentajes tenidos en cuenta en los baremos de la oferta.
- Por cada mes que no sea presentado el Manual Operativo de Procedimiento tras el requerimiento de la Administración y fin del plazo de 15 días hábiles dado en ese requerimiento.
- Por incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos establecidos en la documentación presentada para su evaluación en los criterios de adjudicación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI

Penalidades:

Incumplimiento MUY GRAVE:

El incumplimiento de la obligación relativa a la subrogación de las personas trabajadoras que se hallan actualmente prestando los servicios objeto del contrato y que se relacionan en el Anexo III al presente Pliego, condicionada a su aceptación, en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad que se encuentre en vigor.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI



Penalidades:

Incumplimiento MUY GRAVE con penalización del 5 % del precio del contrato las siguientes actuaciones:

- Incumplimiento de las cláusulas sociales recogidas en el PPTP que no den lugar a la resolución del contrato (condiciones especiales de ejecución).
- Incumplimiento de la obligación de entregar aquella documentación que le sea requerida por el Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid referida al cumplimiento de las obligaciones laborales respecto al personal que presta el servicio.
- Incumplimiento de la obligación de facilitar al Responsable del Contrato toda aquella documentación prevista en la normativa y en los Pliegos que rigen la presente contratación así como en las cláusulas sociales del contrato.

Incumplimiento GRAVE, con penalización del 3 % del precio del contrato las siguientes actuaciones:

- Incumplimiento en más de una semana de la obligación de entregar Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales.

f) Por subcontratación:

Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): SI

Penalidades: 10% del importe subcontratado.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: SI

Penalidades: 10% del importe subcontratado



30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, **además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior**, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de la entidad del Sector Público contratista.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato. (Cláusula 5.3 del PPT que rige la presente contratación).
- El incumplimiento de la obligación relativa a la subrogación de las personas trabajadoras que se hallan actualmente prestando los servicios objeto del contrato, condicionada a su aceptación, en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Convenio Colectivo estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020 o el Convenio Colectivo Estatal que se encuentre en vigor en ese momento.

31.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 52)

No se determina por los siguientes motivos: dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, ya que la responsabilidad del contratista finaliza con la terminación del contrato.

32.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com



34.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es:
<https://contratacion.madrid-destino.com>

35.- Observaciones.

Procede: no.

36. Visita a las instalaciones

Procede: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

37. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25)

Procede: no.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

NOTA IMPORTANTE: a los efectos de la autenticidad y validez de los compromisos correspondientes a los criterios valorables en cifras o porcentajes, **el presente Modelo de proposición económica deberá estar debidamente firmado por representante legal de la mercantil licitadora.**

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



1. OFERTA ECONÓMICA:

Importe correspondiente al presupuesto base de licitación:
5.020.841,96 € más el IVA que resulte de aplicación.

Oferta económica: _____ euros (_____ €)
más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total importe IVA incluido: _____ euros
(_____ €)

2. MEJORAS EN MEDIOS TÉCNICOS:

- Compromiso de entrega de **cinco (5) chalecos de protección personal** ante amenazas de arma blanca y arma de fuego, con las características descritas en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

o Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña la documentación que acredita que los chalecos de protección personal ofertados cumplen todas y cada una de las características descritas.

o No se compromete:

- Compromiso de entrega de **una (1) manta antiexplosivos**, con las características descritas en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

o Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña la documentación que acredita que la manta antiexplosivos ofertada cumple todas y cada una de las características descritas.

o No se compromete:



- Compromiso de entrega de **tres (3) Mantas ignífugas de fibra de vidrio, medidas 1800x1800x3 mm.**

- o Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña la documentación que acredita que las mantas ignífugas ofertadas cumplen todas y cada una de las características descritas.

- o No se compromete:

- Compromiso de entrega de **tres (3) botiquines que al menos incluyan el material de tratamiento de hemorragias (vendaje israelí, vendajes hemostáticos y torniquetes tácticos).** Incluirá la formación a los usuarios de seguridad privada.

- o Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña la documentación que acredita que los botiquines ofertados cumplen todas y cada una de las características descritas.

- o No se compromete:

3. CRITERIOS SOCIALES:

3.1. ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA:

Compromiso de **mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades**, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

- o Se compromete:

- o No se compromete:



3.2. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR:

Compromiso de **implantar un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que preste el servicio objeto del presente contrato:**

- Se compromete:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña copia de dicho Plan o proyecto del Plan que se compromete a instaurar.

- No se compromete:

3.3. MEJORA DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN:

Compromiso durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato, mediante la **mejora del sistema de remuneración del modo expuesto a continuación:**

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos antes del tercer día hábil de cada mes vencido.

- Se compromete:

- No se compromete:

3.4. ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS TRABAJADORES:

Existencia o compromiso de instaurar un Canal para que los trabajadores asignados a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, conozcan las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria que les sean de aplicación, sirviendo además de cauce para la presentación de aquellas quejas y reclamaciones de los trabajadores que tengan relación con sus condiciones laborales y con el cumplimiento de la normativa de carácter laboral.



- Declara la existencia acreditada del Canal o el compromiso de instaurarlo:

A efectos de la correcta valoración del presente criterio, se acompaña la documentación que acredita la existencia del Canal, o bien el proyecto del Canal que se compromete a instaurar.

- Declara la inexistencia del Canal o el compromiso de no instaurar:

4. MEJORA EN LA FORMACIÓN:

Compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato, de modo presencial o en formato on line, siempre que al menos el 50% de la formación se imparta de modo presencial, siendo todas ellas adicionales a las 20 horas exigidas por normativa de seguridad privada y sin coste alguno para la entidad del Sector Público contratante. El contenido de los cursos deberá ser consensuado previamente con el Responsable del contrato.

El licitador deberá indicar una única opción de las señaladas a continuación:

- Hasta 4 horas de formación:
- Hasta 8 horas de formación:
- Hasta 12 horas de formación:
- Hasta 16 horas de formación:
- No se compromete a impartir mejora en la formación:

Fecha y firma del representante legal de la mercantil licitadora

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>



- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/ElAyuntamiento/Programa-anual-de-patrocinos/Portal-del-contribuyente?vnextfmt=default&vnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vnextfmt=default&vnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con



discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por².....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

 - emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... . convocada por⁴.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VI

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE
LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL
OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES
LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO
DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

Procede: de conformidad con lo previsto en el Apartado 5.5 (*Subrogación de personal*) y en el Anexo II (*Relación de vigilantes que en la actualidad prestan el servicio de protección y seguridad en el edificio objeto de la presente contratación, a efectos de subrogación*), ambos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.